



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN
2019-2022**

Programa Municipal EDUCCA



Junio, 2019

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Departamento de Junín (Programa Municipal EDUCCA – La Merced/Chanchamayo)

II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (Eje Estratégico N°3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales" y Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables", Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Chanchamayo a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud y la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

IV. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito



de La Merced, provincia de Chanchamayo.

- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de La Merced, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

V. MARCO LEGAL

CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- ✓ **Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".
- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- ✓ **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal,



en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- ✓ **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Eco eficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente** Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la Eco eficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021,** aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación,** aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental,** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.
Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1
Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.
Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.



- ✓ **Decreto Legislativo N° 1278, Artículo 69: Educación ambiental para la acción (D.L 1278).** Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
 - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
 - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
 - c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
 - d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
 - e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- ✓ **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - Artículo 129: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos** promueve:
 - a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
 - b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
 - c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
 - d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

- ✓ **Artículo 18: sobre Educación Ambiental, Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754** "Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"
 Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

- ✓ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo: Educación ciudadana y compromiso ambiental**
Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:
 - a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
 - b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.**Inciso 7.2:** Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.
Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de



aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

CONTEXTO REGIONAL:

- ✓ **Ordenanza Regional N° 254-GRJ-CR**, "Actualización del Sistema de Gestión Ambiental de la Región Junín" – Título IV: Participación y Ciudadanía Ambiental en el Ámbito Regional – Capítulo I: De las Estrategias, Programas Especiales y Planes de Gestión Ambiental y los Recursos Naturales – Artículo 64: A nivel Regional se implementa la Política Nacional y Regional de Educación Ambiental, en el marco de las competencias y prioridades regionales, a través de programas y la institucionalidad de actividades que conduzcan a formar una ciudadanía ambientalmente responsable.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 083-2008.CRJ/CR** que aprueba la Ordenanza Regional del ambiente de Junín, la misma que regula los distintos componentes del sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 084-2008.CRJ/CR**, Ordenanza Regional que Declara de necesidad e interés regional la zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial Ambiental de la región y aprueba la conformación de la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 114-2011-GRJ/CR**, Ordenanza que Declara a la Región Junín como Región libre de transgénicos y centro de origen y domesticación de papas nativas, plantas aromáticas, medicinales y frutales nativos, que presentan características específicas importantes para la región y cuyas potencialidades estén enfocadas en la producción agropecuaria orgánica y sus valores ecológicos, culturales, sociales y económicos.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 006-GRJ-CR**, aprueba los lineamientos generales estratégicos de la Política Ambiental Regional de Junín al 2024, Artículo 2, lineamiento 8, en la que se establece el desarrollo de un Programa de Sensibilización, Educación y Capacitación Ambiental orientado a incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo local y regional con participación plena de la sociedad.
- ✓ **Decreto Regional N° 0005-2008-CR-JUNIN/PR** que aprueba la Estrategia Forestal de Junín.
- ✓ **Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2005-GRJ/PR** que reconoce al Grupo Técnico Regional "Cambio Climático, vulnerabilidad y adaptación de Junín, instancia de carácter permanente dentro de la región Junín.
- ✓ **Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2004-GRJ/PR** que reconoce al Comité Técnico de Biodiversidad de la Región Junín.
- ✓ **Resolución Ejecutiva Regional N° 931-2008-GRJ/PR** que crea el Grupo Técnico de Información Ambiental Regional.

CONTEXTO LOCAL:

- ✓ **Ordenanza Municipal N° 030-2018- MPCH**, aprueba el reglamento para atención de denuncias ambientales de la Provincia de Chanchamayo.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 011-2016-A/MPCH**, aprueba el reglamento de tenencia responsable de canes en la Provincia de Chanchamayo.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 068-2012-MPCH**, reactiva la comisión ambiental municipal-CAM.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 030-2008- MPCH**, prohíbe toda práctica de rozo o uso de fuego que destruya cualquier vegetal natural en las tierras que se califican como de protección.



- ✓ **Ordenanza Municipal N° 018-2017/MPCH**, aprueba el régimen de aplicación de sanciones (ras) y el cuadro único de infracciones y sanciones(cuis) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 033-2015-a/MPCH**, regula la protección, conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público de la Provincia de Chanchamayo.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 039-2018-MPCH**, regula la prevención y el control de la contaminación sonora en la Provincia de Chanchamayo.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 049-2012-MPCH**, promueve la formalización de los recicladores y la segregación de residuos sólidos en la fuente en la Provincia de Chanchamayo.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 073-2012-MPCH**, aprueba la modificación del reglamento que promueve la formalización de los recicladores y la segregación de residuos sólidos en la fuente en la provincia de Chanchamayo
- ✓ **Ordenanza municipal N° 030-2018-MPCH**, aprueba el reglamento para atención de denuncias ambientales de la Provincia de Chanchamayo.
- ✓ **Ordenanza municipal N° 026-2018-MPCH**, aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la Provincia de Chanchamayo.
- ✓ **Ordenanza municipal N° 060-2012-MPCH**, aprueba el plan integral de gestión de residuos sólidos de la Provincia de Chanchamayo (PIGARs) 2012-2022.
- ✓ **Ordenanza municipal N° 068-2012-MPCH**, reactiva la comisión ambiental municipal – CAM.



VI. PERIODO DE EJECUCIÓN:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Chanchamayo tiene se ejecutará durante el Periodo 2019-2022 y se efectuará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO:

DIRECTOS

- Promotores Ambientales Escolares (PAE)
- Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)
- Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

INDIRECTOS

- Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria)
- Vecinos y vecinas de la comunidad.
- Organizaciones juveniles de la Provincia de Chanchamayo.
- Asociaciones vecinales
- Comités del programa del vaso de leche
- Clubes del adulto mayor
- Organizaciones religiosas
- Asociaciones de transporte motorizados
- Comunidades indígenas

VIII. LÍNEA BASE

8.1. Identificación de aliados

Cuadro 3: Mapeo de aliados

Sectores	Aliados
Municipalidad	➤ Administración tributaria, Subgerencia de Medio Ambiente y Salud, Subgerencia de Limpiezas Públicas, Área de Imagen Institucional, Desarrollo Social, Tránsito, Serenazgo, y Oficina de Comunidad Nativas.
Comisión Ambiental Local	➤ Hospital Regional Docente Dr Julio Cesar Demarini Caro ➤ Unidad de Gestión Educativa Local. ➤ Sub Gerencia de Desarrollo Económico Chanchamayo. ➤ FONCODES ➤ Santuario Nacional Pampa Hermosa-SERNANP ➤ Bosque de Protección Pui Pui-SERNANP ➤ Juntas Vecinales. ➤ Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre. ➤ SENASA. ➤ DIRCETUR. ➤ Policía Nacional. ➤ EPS-Selva Central.
Empresas y sector privado en general	➤ Supermercados ➤ Centros comerciales ➤ Bodegas
Instituciones de formación académica	➤ Autoridades y docentes de educación superior (institutos técnicos, universidades) – UPLA – INSTITUTO TECNOLÓGICO LA MERCED – UNDAC – UNISCJSA
Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	➤ Gobierno Regional ➤ UGEL Chanchamayo
Medios de comunicación	➤ La nueva 97.7 FM ➤ Grupo de Radios y Tv fiestas – Frecuencia Radio Fiesta 90.5 FM – Radio Miel 92.9 FM – Radio Nativa 100.1 FM

8.2. Problemática ambiental del Distrito de Chanchamayo que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de la población.

a) Residuos sólidos

En la ciudad de la Merced, Provincia de Chanchamayo, según el estudio de caracterización actual diariamente se generan 33.52 toneladas/día. de residuos sólidos, con una generación per-cápita de residuos sólidos municipales de 1.35 kg/hab/día y de residuos domiciliarios de 0.523 kg. /hab., asimismo en algunas calles, se han generado puntos críticos de residuos sólidos ocasionados por la población; y se describen a continuación:



- Punto crítico Carretera Marginal o Av. Castilla s/n
- Punto crítico Av. Fray Jerónimo Jiménez
- Punto crítico Dos de Mayo y Jr. Arica
- Punto crítico Urbanización María Pía
- Punto crítico Av. La Rivera y Jr. Las Guayabas

Acumulación de residuos en los determinadas puntos críticos o botaderos dentro del ámbito de la ciudad, la inadecuada disposición de los Residuos Sólidos y Líquidos en los entornos naturales, la quema de basura a cielo abierto, la alteración en los ciclos de vida de especies animales y proliferación de vectores.

b) Contaminación Sonora

Otra fuente de contaminación identificada en la ciudad está dada por la contaminación sonora producida por las actividades de comercio ambulatorio, y por parte del transporte urbano público el uso imprudente de la bocina por parte de los conductores de vehículos mayores y menores. Teniendo en la ciudad niveles altos de ruido que sobrepasan lo establecido en los ECA para ruido.

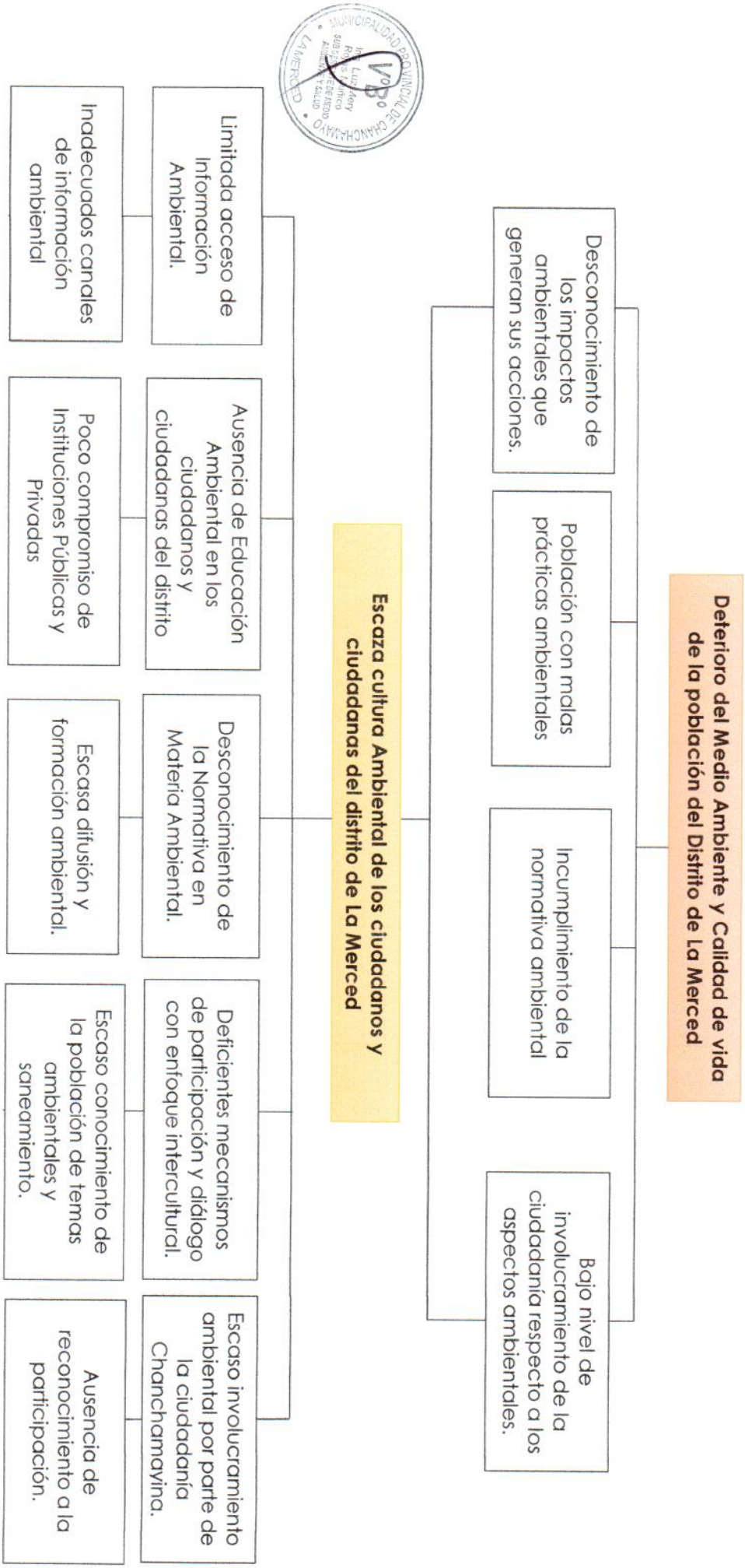
c) Contaminación de los recursos hídricos

Se evidencia la contaminación en determinados riachuelos, ríos, quebradas y en todas las inmediaciones de los cuerpos de agua, sobre todo en las proximidades de los puentes de la Ciudad La Merced.

Hay que indicar que, en la periferia urbana de la ciudad, se han localizado botaderos de residuos sólidos, los mismos que se han convertido en focos de contaminación inminente; por la falta de cultura y sensibilización ambiental de la población, hecho que se agrava por la incidencia constante de estos hábitos y costumbres, a pesar de la atención Municipal que se les da a estos sectores críticos. Las consecuencias de la contaminación que se está originando en los recursos hídricos de nuestra ciudad afectan sobre todo a la flora y fauna acuática de la zona y al deterioro ambiental.



8.3 Causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales prioritizados (árbol de causas-efectos)





IX. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN:

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental como prioridades de dominio público que contribuyan a que la ciudadanía aborde de manera participativa, técnica y sostenible los problemas ambientales que afectan al distrito La Merced, reduciendo así el impacto ambiental.

VISIÓN:

Los ciudadanos y las ciudadanas del distrito de La Merced de manera individual o colectiva asumen su compromiso cívico frente al ambiente y participan de manera eficaz, eficiente e informada en la adopción de prácticas ambientales necesarias para la conservación de su entorno. Mejorando la calidad de vida y la promoción del desarrollo ecológico en la Provincia.

X. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos de la Provincia de Chanchamayo para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO)			
LÍNEAS ACCIÓN	DE	ACTIVIDADES SUGERIDAS	Línea Base
1. Educación Ambiental		1.1 Educación Ambiental Formal	
		Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares Los PAE serán representantes de las instituciones educativas que participarán en el Programa Municipal EDUCCA, éstos serán capacitados y encargados de promover las actividades de sensibilización sobre buenas prácticas ambientales que se desarrollarán durante el año en la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none">- Se tiene una buena coordinación entre los directores de los Colegios de la ciudad con la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para coordinar la implementación de esta acción.- Predisposición de la Sub gerencia de Medio Ambiente y Salud para realizar la capacitación a PAEs en coordinación con otros aliados.



	<p>1.2 Educación Ambiental Comunitaria</p> <p>Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente Se implementará un rincón ambiental como espacio público de aprendizaje en un entorno al aire libre, dirigido al público en general para facilitar la educación sobre cuidado y protección ambiental. También se realizará en las instalaciones de la Municipalidad un cine ambiental de manera temporal con el fin de generar conciencia ambiental en el público en general, esto les va permitir juzgar, preguntarse el porqué de sus actos y del devenir del mundo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La municipalidad cuenta con un espacio al aire libre para implementar un Rincón ambiental - Se realizará la instalación de un Cine ambiental en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo de manera temporal.
<p>2. Cultura y comunicación ambiental</p>	<p>Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos Se realizarán campañas y eventos informativos de acorde al calendario ambiental peruano, involucrando al público en general a participar en las actividades que se concientizará sobre la importancia de vivir en un medio ambiente saludable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La municipalidad implementa campañas informativas en eventos de acuerdo al calendario ambiental peruano de manera permanente. - La municipalidad realiza acciones para mejorar el desempeño tanto de los funcionarios municipales como, administrados del distrito (restaurantes, bodegas, mercados, etc.)
<p>3. Ciudadanía y participación ambiental</p>	<p>Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles La Sub gerencia de medio ambiente y Salud realizará una invitación a los estudiantes universitarios o técnicos de la provincia a participar de manera activa en las actividades para concientizar a las buenas prácticas ambientales que se estén desarrollando en la provincia poniéndolo en práctica a lo largo del Programa EDUCCA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La municipalidad tiene capacidad de convocatoria a voluntarios de Institutos Técnicos, Universidades públicas y privadas del distrito.
	<p>Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios La Sub gerencia de Medio Ambiente y Salud realizará con los representantes de cada comunidad y junta vecinal coordinaciones para que se pueda promover junto con sus vecinos actividades a favor del medio ambiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La municipalidad tiene capacidad de Convocatoria de representantes de comunidades indígenas y de juntas vecinales





XI. ALIADOS

- ✓ Administración tributaria
- ✓ Subgerencia de Medio Ambiente y Salud
- ✓ Subgerencia de Limpiezas Públicas
- ✓ Imagen Institucional y Desarrollo Social
- ✓ Policía nacional del Perú
- ✓ Oficinas de Comunidad Nativas
- ✓ Instituciones Educativas (Iniciales, Primarias y Secundarias)
- ✓ Universidades Públicas y Privadas
- ✓ Juntas vecinales

XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Subgerencia de Medio Ambiente y Salud y la Subgerencia de Limpiezas Públicas, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

Asimismo, se considera financiamiento no municipal correspondiente al apoyo de aliados, comprometidos con la gestión ambiental local.



XIII. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo-Región Junín reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA-MPCH al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.

XIV. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de seguimiento a la implementación del Programa Municipal EDUCCA se realiza a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento a través de metas anuales de acuerdo a un plan de actividades.

Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE • Número de docentes capacitados • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad • Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

	de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas• Número de personas que concurren a los espacios públicos que educan ambientalmente habilitados• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizados• Número de eventos realizados con temática ambiental• Número de personas que participan en campañas informativas y eventos• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes• Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico)• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ• Número de PAJ acreditados• Número de charlas y/o eventos de capacitación a PAJ• Número de horas de capacitación que reciben• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como promotores• Número de horas en las que participan en actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas)• Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA• Número de proyectos implementados por los PAJ• Número de personas beneficiadas indirectamente mediante los proyectos educativos ambientales implementados en sus instituciones educativas• Número de PAJ reconocidos
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAC acreditados• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC como promotores• Número de proyectos municipales en los que participan los PAC• Número de población local beneficiada indirectamente• Número de dirigentes y/o PAC reconocidos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO
Luz Mery
Ing. Luz Mery Rojas Muñoz
SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD